



**DECRETO**

07 018

**Padre Las Casas,**

**VISTOS:**

**26 AGO. 2013**

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Nº 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria Nº 25 de fecha 12.08.2013, que aprueba otorgar una subvención al Taller Laboral Fuerza de Mujer, rut 65.057.905-4 personalidad jurídica nº 332 de fecha 05 de Junio de 2012 al proyecto denominado "Confecciones Fuerza de Mujer" por un valor total de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- La facultad de realizar rebajas de acuerdo al presupuesto municipal vigente
- 6.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Taller Laboral Fuerza de Mujer, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

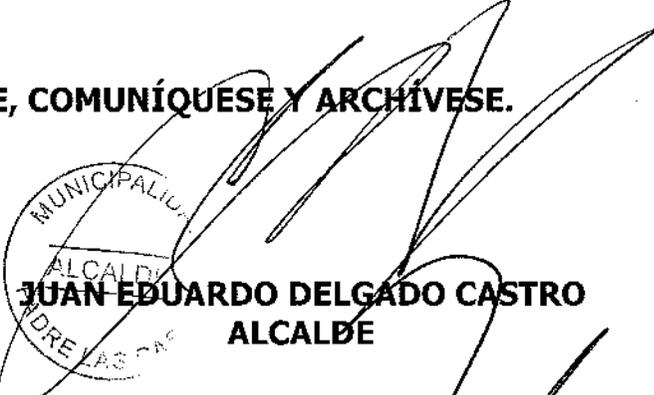
- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Confecciones Fuerza de Mujer" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por el Taller Laboral Fuerza de Mujer.

**DECRETO:**

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero al Taller Laboral Fuerza de Mujer, rut 65.057.905-4, por un monto de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos) para adquisición de implementos para manualidades.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al ítem 24.01.004-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

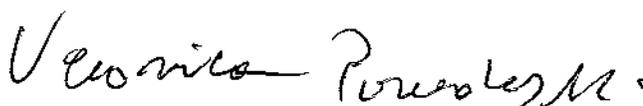
  
**LADRA GONZALEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
**ALCALDE**

**JEDC/LGC/PDJ/CAP/dmc.-**  
**Distribución:**

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo

15849





### CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL CONCURSABLE

En Padre Las Casas, <sup>25 AGO 2013</sup> entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y el Taller Laboral Fuerza de Mujer, Personalidad Jurídica otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación n° 332 de fecha 05.06.2012, representada por su Presidente Doña Verónica Paredes Moreno, Cédula Nacional de Identidad n° , con domicilio en Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que el Taller Laboral Fuerza de Mujer solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para adquisición de implementos para manualidades.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Padre las Casas entregara al Taller Laboral Fuerza de Mujer, la cantidad de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

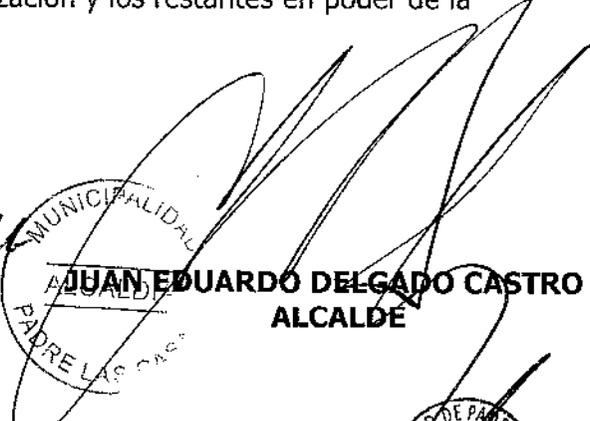
**TERCERO:** El Taller Laboral Fuerza de Mujer, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, hoja resumen de los gastos, antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio y evidencia fotográfica que demuestre la ejecución completa del proyecto, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

**CUARTO:** La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

**QUINTO:** Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

  
**VERONICA PAREDES MORENO**  
**PRESIDENTE**

  
**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
**ALCALDE**

  
**PDJ/CAP/dmc**

